

Sarmiento, Chubut, 10 de Abril del 2025.-

**ORDENANZA N° 002/25.-**

**ADHESIÓN LEY PROVINCIAL XXIII N.º 65.**

**VISTO:**



- La Constitución Provincial;
- La Ley Provincial XXIII N° 65;
- La Carta Orgánica Municipal; y;

**CONSIDERADO:**

- Que, la adhesión a la ley tiene como finalidad impulsar el desarrollo económico, la generación de empleo y el fortalecimiento del sector turístico de la ciudad de Sarmiento;
- Que, es necesario promover el desarrollo del turismo mediante el estímulo a la actividad privada para el desarrollo de la infraestructura y servicios turísticos, orientándola hacia inversiones que generen empleo, priorizando la contratación de mano de obra local;
- Que, es pertinente impulsar, fortalecer y consolidar la actividad turística en el territorio provincial mediante la reforma, ampliación, mejora de los establecimientos abocados a la actividad turística;
- Que, promover el crecimiento ordenado y sustentable de la actividad turística es importante para crear las condiciones básicas para fomentar inversiones en infraestructura y en obras complementarias ya existentes, como así también las operativas y en funcionamiento;
- Que, el artículo N.º 86 de la constitución provincial establece que el estado promueve el turismo en todo el territorio, como una actividad de desarrollo económico y social y favorece la iniciativa e inversión pública y privada;
- Que, la Carta Orgánica Municipal en el artículo N.º 85 promueve el turismo como recurso estratégico para el desarrollo sustentable y sostenible de la localidad;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1) ADHIÉRASE** a la ley provincial XXIII N° 65 que crea el programa de incentivos para la inversión turística en el ámbito de la provincia de Chubut. Como así también, adhiérase al decreto reglamentario N.º 1776/25 y a los artículos reglamentados de la resolución 168/24 del Ministerio de Turismo y Áreas protegidas. -

**Artículo 2) ENTRÉGUESE** copia de la presente a la Secretaría de turismo de la Municipalidad de Sarmiento, con la finalidad de que sea socializada con todos los prestadores de servicios turísticos de la localidad. -

**Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



Yolanda Daniela CRETTON  
Subsec. Administrativa  
A/C Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO CHUBUT



Claudia Silvana TORRES  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO CHUBUT